

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Audiencia Pública

Bogotá D.C., 02 agosto 2022

Expediente: 2021574490101097E

Radicado queja: 20215730011173

Dirección de los hechos: Carrera 89 A Bis # 55 – 35 Sur

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística “Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado”. Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A): Indeterminado(a)

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

Transcurridos treinta (30) minutos después de la hora antes señalada y ante la no comparecencia de persona alguna como citada, se revisa la querella policial encontrando a folio 7 el oficio citatorio con radicado No. 20225741206101 de fecha 18-07-2022 recibido el 19/07/22 por Estefanía Rincón quien dice identificarse 1001283739.

Se consulta la página del VUC donde se registra como propietarios del inmueble objeto de querella a María Inés Ramírez de Ramírez con C.C. 20788360 y Luz Marina Ramírez Ramírez con C.C. 20793440, a quienes se les citará para la continuación de la audiencia pública.

Se hace constar que la visita al predio dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 6, no se realizó, en atención a que este hecho contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública con el fin de continuarla el **22 marzo 2023 a las 11:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Cítese a las presuntas infractoras María Inés Ramírez de Ramírez y Luz Marina Ramírez Ramírez, indicándoseles el motivo de la citación y las pruebas que pueden aportar en la continuación de la audiencia pública.

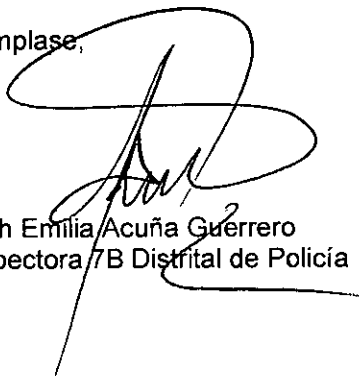


SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía